



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1234/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002077, Ent. N° 1656/2022)

VISTO: el Oficio N° 04/22 remitido por el Contador Delegado en la Intendencia de Cerro Largo y las notas enviadas por la Contadora Delegada en el Municipio de Río Branco relacionadas con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de mayo a setiembre y noviembre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado actuante observó 1.844 gastos por \$ 73:284.226 en los meses de noviembre y diciembre de 2021 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1.646	65:722.062
Por incumplimiento de los arts. 15, 33 y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	55	1:044.161
Por incumplimiento de los arts. 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento del gasto sin fundamento)	137	5:198.522
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	6	1:319.481
TOTAL INTENDENCIA	1.844	73:284.226



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo, la Contadora Delegada observó 633 gastos por \$ 23:237.505 en los meses de mayo a setiembre de 2021 correspondientes al Municipio de Río Branco por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF;

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

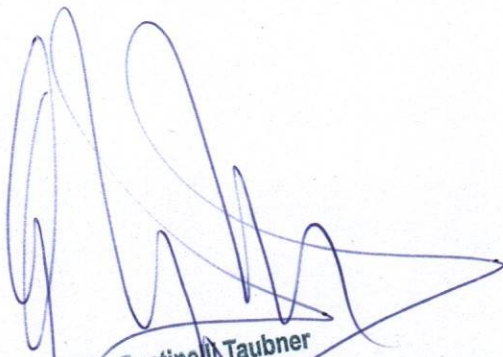
2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Cerro Largo y en el Municipio de Río Branco.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Cerro Largo.
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Cerro Largo, al Municipio de Río Branco y a los Contadores Delegados.

CLC


Cra. Lic. Olga Santine Taubner
Secretaria General